

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00701** de **YOLANDA CASAS CASAS** contra **COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. - SERDAN S.A.**, informando que en el término del traslado la parte actora allegó pronunciamiento del dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, previo a pronunciarse acerca del escrito allegado por la activa (fl. 173), es preciso advertir que mediante proveído del siete (07) de septiembre de 2022 (fl. 171), se ordenó correr traslado a las partes, del dictamen pericial visto a folios 164 a 168, otorgándose el término de tres (3) días para para los fines legales pertinentes, razón por la que la parte actora se manifestó sobre el particular.

Así pues, la parte demandante persigue que se adicione y complemente el mencionado dictamen pericial en el sentido de calificar las enfermedades de artrosis de rodilla bilateral y facitis plantal, que

están documentadas en la historia clínica pero que la junta regional omitió su calificación y que se valore nuevamente el rol laboral u ocupacional de la señora Yolanda Casas debido a que su condición afecta su desempeño laboral.

En ese sentido y revisado lo resuelto en audiencia del veintidós (22) de marzo de 2022 (fl. 134Vto.) bastará con señalarse que el Parágrafo del Art. 228 del C.G.P., permite la aclaración y/o complementación del dictamen, cuando se trate de *procesos de filiación, interdicción por discapacidad mental absoluta e inhabilitación por discapacidad mental relativa*, asuntos que no corresponden a la temática puntual de este juicio. Por tanto, **NO SE ACCEDE** a estas solicitudes de aclaración y complementación.

En tal sentido, al ser procedente, **CÍTESE** a las partes a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, en virtud de lo dispuesto por el art. 228 del C.G.P., la cual se llevará a cabo el día **VEINTIUNO (21) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta

providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo DOS (2) DIAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en

el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 20 FIJADO HOY 01 DE
MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1f8ad4ab4e70d0a433acf649702ecaf38235ff59e860273e2c4d415cadb23a**

Documento generado en 28/02/2023 10:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>